


**CONVENIO ESPECÍFICO N° 4 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, representada en este acto por su Titular, Sra. María Belén BARRETO, con domicilio en la Av. Piedra Buena N° 3.280 - Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante “**MPF CABA**”, representado en este acto por el Fiscal General Adjunto de Gestión, Pablo Esteban GARCILAZO, (Cfr. Resolución FG Nro. 500/2019) con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 4;

CONSIDERANDO:



Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MPF CABA, suscribieron con fecha 18 de octubre de 2021 un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° RL-2021-32887290-DGEGRAL, el cual tiene por objetivo, favorecer la colaboración institucional entre ambos organismos mediante el desarrollo de acciones de cooperación mutua y asistencia institucional recíproca en temas de

interés común, tendientes a la promoción y desarrollo humano y todo otro aspecto que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 6.292, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus competencias el diseño e implementación de políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil, y el diseño e implementación de políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y a cuestiones de género.

Que, según establece el Decreto N° 463/2019, la SUBSECRETARÍA, tiene entre sus responsabilidades primarias la de *“impulsar la mejora de las condiciones de empleabilidad para la población vulnerable implementando estrategias de formación, intermediación e inserción laboral, en coordinación con las áreas competentes”*.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia el MPF CABA tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses general de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que mediante la Resolución FG N° 30/2021 el MPF CABA aprobó el Plan estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el diseño e implementación de un enfoque específico de persecución e investigación en materia de comercialización minorista de estupefacientes (2.1), desarrollo de un enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad (3.3), y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.2). De ese modo, se propicia la coordinación de acciones tanto entre distintas áreas del MPF CABA con los demás poderes del estado nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, a través de la Resolución FG N° 72/2020, el MPF CABA estableció diversos lineamientos político criminales para la persecución y el tratamiento de los delitos y contravenciones vinculados a drogas, fijando un abordaje diferenciado entre la oferta y comercialización de estupefacientes y la tenencia simple de estas sustancias. En ese sentido, se enfatizó que la persecución no debía detenerse en los integrantes meramente fungibles de las organizaciones criminales, sino ser conducente para investigar y sancionar a quienes revisten roles jerárquicos en ellas.

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° FG N° 116/2021 el MPF CABA aprobó la implementación de un Programa Piloto de Intervención en el Mercado de Drogas (IMD), consistente en un proyecto multiagencial con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ministerio de Justicia y Seguridad, Policía de la Ciudad, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat) y que tiene por objeto: (i) erradicar los mercados abiertos de drogas; (ii) reducir la criminalidad asociada a esos mercados; (iii) fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad y autoridades públicas; y (iv) mejorar la calidad de vida de los residentes de la comunidad.

Que la Fiscalía General Adjunta de Gestión del MPF CABA se encuentra desarrollando una política integral de inserción territorial, extendiendo la implementación del Programa IMD en nuevas zonas de intervención específica, estimulando la colaboración de la comunidad en la prevención del delito y articulando con múltiples organismos para su ejecución.

Que, en este contexto, es de interés del MPF CABA trabajar en conjunto con la SUBSECRETARÍA, con el fin de desarrollar estrategias focalizadas en elementos de justicia restaurativa, justicia procedimental y asistencia social en barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enmarcados en el proceso de integración social y urbana, mediante la implementación de acciones para la inserción productiva en territorio de personas alcanzadas por el Programa IMD, así como por las iniciativas y líneas de gestión del MPF CABA que en el futuro se establezcan.

Que, asimismo, LAS PARTES consideran que el fortalecimiento de vínculos institucionales contribuirá a fomentar la inclusión social, la concientización sobre las temáticas sociales y

aquellas iniciativas vinculadas con el acceso a la justicia de la comunidad, la prevención del delito, entre otras.

Que, en este sentido, en fecha 12 de octubre 2022 se ha suscripto la Carta de Intención entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Habitat de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de manifestar su interés de seguir trabajando en conjunto y su intención de desarrollar estrategias focalizadas en elementos de justicia restaurativa, justicia procedimental y asistencia social en barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enmarcados en el proceso de integración social y urbana, mediante la implementación de acciones para la inserción productiva en territorio de personas alcanzadas por el citado Programa Piloto de Intervención en el Mercado de Drogas (IMD) del MPF CABA, en programas formativos, educativos, laborales y/o productivos que dependen de la SUBSECRETARÍA.

Que, en dicho marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 4, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico N° 4, en el marco del proceso de integración social y urbana, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas orientadas a propiciar la inserción productiva en barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de personas que se encuentran alcanzadas por el Programa de Intervención en el Mercado Abierto de Drogas (IMD), así como por otras iniciativas del MPF CABA que, por sus características, requieran llevar a cabo programas de capacitación, formación técnica e inclusión laboral.


CLÁUSULA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las acciones que derivan del objeto del presente convenio específico, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/UNA (1) representante institucional y UN/UNA (1) representante operativo, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido la SUBSECRETARÍA designa como representante institucional a Lucía Terzano, Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano (lterzano@buenosaires.gob.ar), y como representante operativo a Bárbara Frega Peralta (bfregaperalta@buenosaires.gob.ar).

Por su parte, el MPF CABA designa como representante institucional a Alberto Nanzer, titular de la Secretaría General de Política Criminal, (ananzer@fiscalias.gob.ar), y como representante operativo a Guido Valenti, (gvalenti@fiscalias.gob.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan instrumentar los objetivos que se pacten en el presente mediante el nombramiento de un equipo de trabajo por parte del MPF CABA, el que articulará con la SUBSECRETARÍA, de acuerdo a las actividades y metodología que oportunamente se establezcan durante el desarrollo del proyecto y conforme a las obligaciones asumidas por las mismas.

LAS PARTES definirán a través de los representantes designados en la cláusula precedente, y de mutuo acuerdo, la conformación de dicho equipo de trabajo, el cual tendrá las siguientes funciones:

- 
- a. Definir y seleccionar las investigaciones y/o programas y/o proyectos en los cuales el MPF CABA seleccionará a personas para que la SUBSECRETARÍA desarrolle propuestas de promoción educativa, formativa y/o laboral, o bien las incorpore a las ya existentes.
 - b. Diseñar un cronograma de trabajo, fijando un plazo temporal para la implementación de cada caso y las acciones que deberá llevar a cabo cada organismo, tomando como base lo establecido en el presente acuerdo, con observancia de las misiones y funciones propias de cada una de LAS PARTES, así como de los recaudos que deberán cumplimentar las personas seleccionadas para permanecer en los dispositivos propuestos.
 - c. Realizar un seguimiento conjunto de la evolución de las personas alcanzadas por el presente acuerdo referidas en el inciso a).

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES acuerdan, a fin de dotar de contenido el objeto del presente convenio específico, que;

1. El MPF CABA se compromete a:

a.- Proponer personas que se encuentren dentro de alguno de sus programas especiales, para que puedan participar en programas formativos, educativos, productivos y/o laborales de la SUBSECRETARÍA.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA se compromete a:

a.- Informar al MPF CABA respecto de la disponibilidad de cupos en programas formativos, educativos, laborales y/o productivos, que dependen de la SUBSECRETARÍA.

b.- Gestionar la participación en los programas disponibles de la SUBSECRETARÍA en materia de capacitación y oficios de las personas que hayan estado involucradas en programas especiales implementados por el MPF CABA, y que hayan sido propuestas por esta institución.

c. Supervisar la participación en los programas disponibles de la SUBSECRETARÍA por parte de personas derivadas por el MPF CABA en el marco del Programa de IMD.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a brindarse mutua colaboración, a efectos de lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

En este sentido LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción del presente Convenio Específico N° 4 no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se

propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad, y por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o pueda asociarse a organismos interesados en intereses análogos.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente acuerdo y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.


CLÁUSULA NOVENA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implica, bajo ninguna circunstancia, el pago de contratación económica alguna, a cargo de ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por un (1) período igual y consecutivo, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera usos de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, no menor a treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

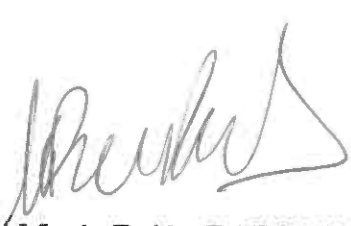
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias, de conformidad con las reglas de buena fe. Para el caso de no arribar a una solución, acuerdan someterse a los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES fijan sus

domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de presente. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre del año 2022 .



Pablo Esteban GARCILAZO
Fiscal General Adjunto de Gestión
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



María Belén BARRETO
Subsecretaria de Desarrollo del Potencial
Humano del Ministerio de Desarrollo
Humano y Hábitat del Gobierno de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires